

**ACTA DE LA SESIÓN N° 5/2023 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.**

**ASISTENTES:**

**Presidenta Acctal.**

D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba

**GRUPO SOCIALISTA**

D<sup>a</sup>. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Ángel Vera Sandoval

**GRUPO POPULAR**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Dávila Jiménez

**GRUPO CIUDADANOS**

D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla

**Interventor**

D. Joaquín Sánchez Arapiles

**Secretaria General**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz

**Justifica su ausencia**

D. Francisco Reyes Martínez

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Pedro Bruno Cobo

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las trece horas y dos minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	2	19/05/2023	1

2	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES (ACIL), PARA REALIZAR EL PROYECTO: “CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO EMPRESARIAL LOCAL: 25 ANIVERSARIO DE ACIL.</b>
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares ha presentado un Proyecto cuya finalidad enmarca la promoción comercial y el posicionamiento del empresariado local como eje vertebral para el desarrollo de una serie de actividades de socioanimación, haciéndolas coincidir con el 25 aniversario de la Asociación, como plataforma de promoción del empresariado local y su valor añadido en el contexto socioeconómico de la ciudad.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita por la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; igualmente, consta, el informe jurídico del Jefe de Servicio de Administración y Control del Área.

Asimismo cuentan el informe de la Intervención General de la Diputación Provincial.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2022: “:”(…) *Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno, (…), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (…)*”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>2</b>

**PRIMERO:** Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2022, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES (ACIL), PARA REALIZAR EL PROYECTO: “CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO O EMPRESARIAL LOCAL: 25 ANIVERSARIO DE ACIL”.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.5.2) de las BEP, cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica, si bien, de conformidad con el apartado cuarto, “el contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente.

Dicha memoria no procedería en este caso, pues si bien dicha subvención no se encuentra comprendida expresa y nominativamente en el Plan Estratégico aprobado para 2023 y publicado en el BOP nº 49 de 14/03/2023, si se encuentra, entre las líneas de actuación previstas para este año, la “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, a través del mecanismo de Resolución o Convenios con Entidades y Asociaciones que promuevan el desarrollo económico y empresarial en el territorio de la provincia de Jaén.

No obstante, y en base a su aprobación e información al órgano competente para la aprobación del gasto, se expresan los siguientes extremos:

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más en la coyuntura actual que exige minimizar el impacto medioambiental y promocionar los sectores económicos de la provincia.

La Asociación Local de Comercio. Industria y Servicios, como Asociación sin ánimo de lucro localizada en Linares, cuya finalidad es la representación, coordinación, gestión, fomento y defensa de los intereses de las empresas asociadas; así como, la revitalización empresarial en general y en particular del comercio, mediante la implantación de un centro comercial abierto que se materializó en 2003, ha presentado un Proyecto cuyos **objetivos** son la promoción comercial y empresarial del empresariado local como eje vertebral para el

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>3</b>

desarrollo de una serie de actividades de socioanimación, haciéndolas coincidir con el 25 aniversario de la constitución de la Asociación, como plataforma de promoción del empresariado local y su valor añadido en el contexto socioeconómico de la ciudad.

El objetivo marcado por esta campaña responde a la doble finalidad de posicionar a las empresas locales y su trayectoria como valuarte de la economía local y, por otra, a la entidad como dinamizadora comercial, artífice de campañas promocionales dirigidas a la ciudadanía en general y motor de la absorción de flujos comerciales en un radio de 150 Km, motivo último de generación de empleo, llevando a cabo para ello una serie de actividades.

**El presupuesto** del Proyecto asciende a veinticinco mil seiscientos noventa y dos euros con veintiséis céntimos (25.692,26€), de los que 25.000€ serán financiados por Diputación Provincial de Jaén.

**La Aplicación Presupuestaria es:** 2023.201.2410.48903. Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro.”

**SEGUNDO:** Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares (ACIL), para realizar el Proyecto: “Campaña de posicionamiento Empresarial Local: 25 Aniversario de ACIL”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES (ACIL), PARA REALIZAR EL PROYECTO: “CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO EMPRESARIAL LOCAL: 25 ANIVERSARIO DE ACIL”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Juan Carlos Hernández Camero, Presidente de la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares (ACIL), y en representación de la misma entidad, con CIF núm. G23388341 y domicilio en C/Pasaje de San Marcos s/n, 1 CP. 23700Linares (Jaén)

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN:**

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>4</b>

los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más en la coyuntura actual que exige promocionar los sectores económicos de la provincia.

- II. Que la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares, como asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la representación, coordinación, gestión, fomento y defensa de los intereses de las empresas asociadas; así como, la revitalización empresarial en general y en particular del comercio, mediante la implantación de un centro comercial abierto que se materializó en 2003, ha presentado un Proyecto cuya finalidad se enmarca en la promoción comercial y el posicionamiento del empresariado local como eje vertebral para el desarrollo de una serie de actividades de socioanimación, haciéndolas coincidir con el 25 aniversario de la constitución de la Asociación, como plataforma de promoción del empresariado local y su valor añadido en el contexto socioeconómico de la ciudad.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén, apuesta por respaldar la promoción del empleo y del empresariado, fomentando la actividad socio-económica en la provincia, dinamizando el emprendimiento, considerando de interés público, social y económico del Proyecto para el municipio de Linares y, por ende, para nuestra provincia.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; **Art.22.2 c LGS** (*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*). En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.
- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, el Director junto con la Diputada del Área de Empleo y Empresa, suscriben una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VI. Que la presente subvención no se encuentra comprendida expresa y nominativamente en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empleo de la Diputación Provincial, sin embargo, entre sus líneas, se encuentra la “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, mediante el mecanismo de Resolución o Convenios con Entidades y Asociaciones que promuevan el desarrollo económico y empresarial en el territorio de la provincia de Jaén y, no obstante, se acompaña el expediente de una memoria explicativa aprobada por el Área, cumpliendo con el artículo 35.5 de la Base de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Jaén de 2023.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES:**

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>5</b>

**PRIMERA.-** El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares para realizar el Proyecto: “Campaña de posicionamiento Empresarial Local: 25 Aniversario de ACIL”, cuya finalidad se enmarca en la promoción comercial y el posicionamiento del empresariado local como eje vertebral para el desarrollo de una serie de actividades de socioanimación, haciéndolas coincidir con el 25 aniversario de la constitución de la Asociación, como plataforma de promoción del empresariado local y su valor añadido en el contexto socioeconómico de la ciudad.

El objetivo marcado por esta campaña responde a la doble finalidad de posicionar a las empresas locales y su trayectoria como valuarte de la economía local y, por otra, a la entidad como dinamizadora comercial, artífice de campañas promocionales dirigidas a la ciudadanía en general y motor de la absorción de flujos comerciales en un radio de 150 Km, motivo último de generación de empleo, llevando a cabo para ello una serie de actividades.

**SEGUNDA.-** La Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria aportada por dicha Asociación, en la que quedan fijados los objetivos y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

En concreto el proyecto se llevará a cabo mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Evento “25 Aniversario ACIL: Por ti, para Ti”, cuya finalidad es potenciar el posicionamiento de las empresas de la ciudad como motor socioeconómico, haciendo confluir e interaccionar a empresarios e instituciones y cuyo objetivo último es poner en valor a la “empresa local”.
- Espectáculo “Carlota Remfry y su Tiempo” que pretende acercar al público un capítulo destacado de la historia de la ciudad, como fue la etapa del auge de la actividad minera y el origen de un sistema económico y una indiosincrasia industrial que han marcado la evolución socioeconómica hasta nuestro días y cuyo objetivo último es la dinamización comercial y la atracción de flujos comerciales.
- Carrera de Coches Locos, con la finalidad de activar las ventas del Centro Comercial Abierto Linares y atraer flujos comerciales, en período valle, se llevará a cabo la I Carrera de Autos Locos de Linares, que parte de crear “artefactos” originales impulsados por la fuerza de la gravedad sumada a la corporal de quienes conformen el equipo, que recorrerán un circuito, llevado a efecto en horario de mañana en orden a provocar la activación de las ventas y el consumo.
- Concierto Dinamización Comercial, con la pretensión de realizar un concierto gratuito, cuyas entradas se regalen en función a las compras de los clientes en los establecimientos comerciales y de hostelería; además, se sacarán mercancías a la calle con producto descatalogado, generando una feria de saldos.
- Posicionamiento empresarial, cuyo objeto es la entrega de un souvenirs a diferentes colectivos, como elemento representativo del valor empresarial de la ciudad, junto a un

Dependencia/Organismo <b>Área de Empleo y Empresa</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>6</b>

estudio estadístico de las posibilidades de la ciudad en un binomio oferta-demanda y la viabilidad de la ciudad como destino para invertir y vivir.

**TERCERA.-** El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veinticinco mil seiscientos noventa y dos euros con veintiséis céntimos (25.692,26 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Catering Institucional Acto Central 25 Aniversario	4.000€	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	25.000 €
Servicios profesionales de apoyo: Azafatas, vigilantes, fotógrafo. Acto Central y Representación Carlota Remfry	1.800€	FONDOS PROPIOS	692,26€
Maquetación Video corporativo Acto Central	800€		
Servicios Profesionalizados y Técnicos Musicales representación Carlota Remfry	5.000€		
Medios técnicos Audio e Iluminación representación Carlota Remfry	4.235€		
Medios Infraestructuras montaje representación Carlota Remfry	4.544,76€		
Infraestructuras corporativas de protección carrera autos locos	1.200€		
Dinamización en calle Carrera Autos Locos	1.100€		
Producción Integral (Infraestructuras, Medios Audiovisuales, Iluminación...) Acto inicio de verano	1.500€		
Merchandising corporativo posicionamiento empresarial	1.512,50€		
<b>TOTAL.....</b>	<b>25.692,26€</b>	<b>TOTAL:</b>	<b>25.692,26€</b>

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Dependencia/Organismo <b>Área de Empleo y Empresa</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>7</b>

**CUARTA.-** La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: veinticinco mil euros (25.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén **transferirá la totalidad** de dicho importe a la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares, **una vez haya justificado las** actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro	2023.201.2410.48903	25.000 €

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>8</b>

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de octubre del 2023. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Asociación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

**OCTAVA.-** La Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

**NOVENA.-** La Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>9</b>

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
  1. En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>10</b>

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico [empleo@dipujaen.es](mailto:empleo@dipujaen.es). En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>11</b>

ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

**DÉCIMA.-** Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si la beneficiaria aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>12</b>

6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**UNDÉCIMA-** Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

**A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:**

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

**B) Incumplimiento de los plazos estipulados:**

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>13</b>

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir la beneficiaria para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables a la beneficiaria de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

**DUODÉCIMA.-** Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

**TERCERO:** Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>14</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Cultura y Deportes</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>3</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>1</b>

<b>3</b>	<b>PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE PUBLICACIONES.</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023 del siguiente contenido:

“El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 15 de Mayo de 2023 que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98, se propone a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes para que dictamine sobre la fijación del precio público de la publicación que a continuación se detalla, y en su caso se eleve a la Junta de Gobierno para su aprobación

TITULO	AUTOR	Neto	4% IVA	P.V.P
Amor en estado de pupa	José López Ruíz	14,42	+ 0,58€	15,00 €
Cuantos	David Palomo Castro	9,62	+0,38€	10,00€

”

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo <b>Área de Servicios Municipales</b>		Órgano <b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>4</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>1</b>

<b>4</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2022 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Doña Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio plurianual de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2020 a 2023, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fue concedida al beneficiario que más abajo se relaciona la subvención que se señala, correspondiente a la anualidad de 2022:

EXPEDIENTE SUB 2020	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2020/53	CAZORLA	4.530,92€	25-02-20	13-04-2020

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para las que ha sido otorgada, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>4</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>2</b>

producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>1</b>

<b>5</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN CARBONEROS.</b>
----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Doña Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Carboneros, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en Carboneros”, para la ejecución del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Carboneros”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN CARBONEROS.-**

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros con CIF P2302100I.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>2</b>

## EXPONEN

**Primero.** La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>3</b>

entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

**Segundo.-** La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>4</b>

públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguraran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se formalizó en fecha 15/12/2016 un Convenio para articular la “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Carboneros”.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Carboneros es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>5</b>

planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

**Cuarto:** Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Carboneros, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 30 de marzo de 2023 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en CARBONEROS (Jaén)”.

**Quinto.-**La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Carboneros, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Carboneros”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 2 de mayo de 2023 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Carboneros.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de Carboneros de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 87 de fecha 8 de mayo de 2023.

**Sexto.-**Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**Séptimo.-** Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>6</b>

citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

**Octavo.-** La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 39 de fecha 16 de marzo de 2023 y publicado en el B.O.P. núm. 54 de fecha 21 de marzo de 2023; incluida en el apartado de “*Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos*” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000, por importe total de 700.000€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Carboneros, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Carboneros, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

**SEGUNDA.-** Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de Carboneros, mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Carboneros, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Carboneros.

**TERCERA.-** La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (47.899,42€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 183,93€ y 157,66€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

**CUARTA.-** La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>7</b>

conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Carboneros se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2023 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, **el lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web:<http://WWW.diujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGs.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>8</b>

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

**SEXTA.-** El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de seis meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de Carboneros. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

**SÉPTIMA** Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Carboneros no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>9</b>

estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Carboneros” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	33.155,84€
6,00% Gastos Generales	1.989,35€
13,00% Beneficio Industrial	4.310,26€
Suma de G.G y B.I.	6.299,61€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA:	39.455,45€
21%IVA	8.285,64€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	47.741,09€

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

**NOVENA.-** La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

**DÉCIMA.-** Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

**UNDÉCIMA.-** Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>10</b>

**DUODÉCIMA.-** Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO TERCERA.-** Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Carboneros, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en Carboneros”, para su posterior firma.

**SEGUNDO.-**Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>1</b>

<b>6</b>	<b>DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 56 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD,S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN FUENSANTA DE MARTOS.</b>
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Doña Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“De conformidad con lo establecido en el art. 18.4 apartado 1) párrafo 5º de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén 2023 se da cuenta a la Junta de Gobierno de la resolución nº 56 de fecha 5 de mayo de 2023 por la que se aprueba el “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN FUENSANTA DE MARTOS” que es del siguiente contenido:

“Visto el expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos para la Construcción de Punto de Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos”, para la ejecución del “Proyecto de Construcción de instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Fuensanta de Martos (Jaén)”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido consta toda la documentación, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención.

Visto el texto del Convenio propuesto que textualmente dice:

“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN FUENSANTA DE MARTOS”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>2</b>

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Antonio Navas Espinosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos con CIF P2303400B.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanar y, a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliar y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>3</b>

planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autónoma regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>4</b>

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

**Segundo.-** La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de residuos de la construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>5</b>

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Fuensanta de Martos es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

**Cuarto.-** Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios para acometer las obras necesarias para la construcción de punto de acopio y transferencia de RCD's en el municipio, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 22 de febrero de 2023 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra de Construcción de Punto de Acopio y Transferencia de RCD'S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Fuensanta de Martos (Jaén), en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos para la Construcción de Punto de Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos", en la Diputación Provincial de Jaén.

**Quinto.-** La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del "Proyecto de Construcción de Punto de Acopio y Transferencia de RCD'S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Fuensanta de Martos (Jaén) ".

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 2 de marzo de 2023 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP nº 47 de fecha 10 de marzo de 2023.

**Sexto.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>6</b>

el año 2023 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**Séptimo.-** Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

**Octavo.-** La subvención que se pretende conceder, no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Servicios Municipales, por lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá elaborarse una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, al tratarse de una subvención de concesión directa, de carácter excepcional, al estar acreditadas razones de interés público, debiendo ser aprobada por el Órgano concedente.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en una parcela rústica, propiedad del referido Ayuntamiento sita en el Paraje Cerro Gordo de Fuensanta de Martos, polígono 9, parcela nº 349, con referencia catastral 23034A009003490000RB y superficie de 134.770m<sup>2</sup>, de un punto para acopio de RCD'S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el "Proyecto de Construcción de instalación para el Acopio y Transferencia de RCD'S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Fuensanta de Martos (Jaén)".

**SEGUNDA.-** Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de Fuensanta de Martos, mediante la ejecución de la obra de Construcción de Instalación para el acopio y transferencia de RCD's, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Fuensanta de Martos.

**TERCERA.-** La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS (71.720,75€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>7</b>

I/2022 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023, denominada “Punto de Acopio y Transferencia RCD’s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 1.065,02€ y 913,13€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

**CUARTA.-** La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Fuensanta de Martos se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2023 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, **el lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.diujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGs.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>8</b>

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

**SEXTA.-** El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de tres meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>9</b>

**SÉPTIMA.-** Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Fuensanta de Martos no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) “Proyecto de Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Fuensanta de Martos (Jaén)” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	49.809,54€
13,00% Gastos Generales	6.475,24€
6,00 Beneficio Industrial	2.988,57€
Suma de G.G y B.I.	9.463,81€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA:	59.273,35€
21%IVA	... 12.447,40€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	71.720,75€

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

**NOVENA.-** La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

**DÉCIMA.-** Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>10</b>

Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

**UNDÉCIMA.-** Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.-** Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO TERCERA.-** Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe”.

“Visto el texto de la Memoria sustitutiva del Plan Estratégico, redactada para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que textualmente dice:

El marco normativo básico en el que se encuadra la presente Memoria se encuentra constituido por:

- ❑ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- ❑ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, nº 176, de 25 de julio de 2005).
- ❑ Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

De conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se conceda una subvención de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>11</b>

General de Subvenciones, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

El objetivo estratégico del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos para la Construcción de Punto de Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos”, se circunscribe a la prestación de Servicios Públicos.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través del mencionado Convenio se concretan en garantizar la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de Fuensanta de Martos, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Fuensanta de Martos.

El coste de realización previsto en el Convenio antes referenciado es de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS (71.720,75€), destinado a financiar la ejecución de las obras de construcción, en una parcela rústica, propiedad del referido Ayuntamiento sita en el Paraje Cerro Gordo de Fuensanta de Martos, polígono 9, parcela nº 349, con referencia catastral 23034A009003490000RB y superficie de 134.770m<sup>2</sup>, de un punto para acopio de RCD’S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores. La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000 I/2022 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023, denominada “Punto de Acopio y Transferencia RCD’s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos”. La citada obra será financiada en un 100% con aportación de la Diputación Provincial.

La presente Memoria se redacta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones”.

Vistos los artículos 36.1 a) y b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como lo dispuesto en los artículos 18.5 y 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, la delegación de competencias efectuada por la Resolución del Presidente de la Diputación número 705 de 11 de julio de 2019 y demás disposiciones legales de general aplicación.

#### *RESUELVO*

**PRIMERO.** – Aprobar la Memoria sustitutiva del Plan Estratégico, antes trascrita.

**SEGUNDO.**–Aprobar el presente “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos para la Construcción de Punto

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>12</b>

de Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos”, para su posterior firma.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y a los servicios afectados, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29 / 1988 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada. “

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta quedar enterados de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>1</b>

<b>7</b>	<b>PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FICA UGT) PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL AÑO 2022-2023, CANALIZÁNDOSE ESTA MEDIANTE CONVENIO</b>
----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Pilar Parra Ruiz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo la concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2022- 2023, canalizándose esta mediante Convenio.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación, aprobando la concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2022-2023, canalizándose esta mediante Convenio, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

Con fecha 15 de diciembre de 2022, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén solicitud de subvención, por cuantía de 18.000 euros, suscrita por el Secretario General de la Federación de Jaén de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, [REDACTED], para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2023.

La Diputación viene concediendo, con carácter anual, una subvención a las organizaciones sindicales que realizan tareas en pro de los trabajadores que participan en Programa y en las propuestas y conveniencias para un mejor cumplimiento de sus objetivos. De ahí que la participación de las organizaciones sindicales interesa a la Diputación de Jaén y a los ayuntamientos de la provincia por su conocimiento del sector agrícola, disponiendo en su estructura organizativa de federaciones o secretarías para los trabajadores de este sector.

El artículo 7 de la Constitución Española reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>2</b>

compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino también considerada de interés público y social.

El proyecto del PFEA presentado por el Secretario General de la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía) incorpora el Plan Financiero, con una previsión de gasto de 26.000 euros en concepto de gastos de personal, comprendiendo costes salariales por importe de 19.000 euros y gastos de Seguridad Social por cuantía de 7.000 euros.

Los objetivos del programa a desarrollar, conforme a lo presentado por el interesado, son los siguientes:

- Realización de reuniones periódicas para analizar las zonas de trabajo de la provincia de Jaén.
- Informar a los trabajadores sobre modalidades de contratación, derechos y deberes, así como de las condiciones laborales reflejadas en el convenio del sector de aplicación.
- Establecer foros sobre la problemática en materia de prevención de riesgos laborales en el sector tipo de trabajo y puesto a ocupar.

La Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), como solicitante de la subvención, ha acreditado que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

Igualmente la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía) no se encuentra pendiente de cumplir obligaciones derivadas de otras subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales y cuyos plazos hubieran vencido, de conformidad con el artículo 35.11.2 de la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023; extremo que queda acreditado mediante informe emitido por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, que se incorpora al expediente.

El presupuesto de la Diputación Provincial para el 2023 dispone un crédito específico en la aplicación 2023.510.4593.48906 denominada “Convenio Sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A”, el cual podrá ejecutarse a través de concesión de subvención directa cuando se acrediten razones de interés público, conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este crédito presupuestario es el compromiso que la Corporación tiene con las organizaciones sindicales para asegurar su asistencia en este Programa de tanta relevancia para la provincia de Jaén, eminentemente agrícola, en el que una parte mayoritaria de la población depende de este sector.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>3</b>

Así mismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 67, regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público que dificulten su convocatoria, disponiendo en el punto 3, apartado a) que en el expediente administrativo de concesión de ayuda se incluirá una memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

En similares términos, se pronuncia el artículo 35.21.2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, relativo al procedimiento de concesión directa, el cual recoge que cuando las subvenciones tengan carácter excepcional habrá de justificarse, mediante memoria suscrita por el Diputado Delegado del centro gestor, las razones que dificultan su convocatoria pública, es decir, razones excepcionales, que en este caso son de interés público o social.

Por el Sr. Diputado –Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de subvención, por importe de 18.000 euros, a Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), recogiendo en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, fuentes de financiación y la causa excepcional por la se motiva su concesión.

Conforme a la normativa de referencia, la solicitud presentada y el interés de la Diputación, así como el crédito presupuestario previsto para este uso, procede conceder una subvención directa por cuantía de 18.000 euros a Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), pudiéndose canalizar esta mediante acuerdo o resolución o a través de un convenio. Mediante ambas fórmulas se podrá establecer el régimen jurídico o condiciones que el beneficiario debe de cumplir, tales como plazo de ejecución, plazo de justificación, forma de acreditación, compatibilidad, entre otras, es decir, los extremos que se recogen en el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, pretendiéndose con ello definir para qué se concede la subvención, cómo se financia y las obligaciones que asume el beneficiario.

No obstante, se ha optado, al igual que en el ejercicio anterior, por la materialización de un convenio, al que se acompañará, además de la memoria explicativa, otra memoria en los términos previstos para la suscripción de Convenios en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa que en sustitución del Plan Estratégico establece el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 al tratarse de una

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>4</b>

subvención de concesión directa, la memoria justificativa prevista en el art. 50 LRJSP y la memoria justificativa prevista en el art. 35.21.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Conceder una subvención directa, en virtud del art. 22.2 c) y 28 LGS, por importe de 18.000 euros a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.510.4593.48906 para el desarrollo y control del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023, conforme a la memoria presentada.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio que regula la subvención que se concede a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén del año 2022-2023, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN Y LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE UGT (FICA UGT) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DEL AÑO 2022-2023”

En Jaén a

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. ...., Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de otra parte, D. [REDACTED] Secretario General de la Federación de Industria, Construcción y Agro de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA ANDALUCIA),

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente Convenio y

#### EXPONEN

I. El Programa de Fomento de Empleo Agrario es una propuesta del Gobierno de la Nación destinada a ofrecer medidas y recursos al sector agrario en materia de empleo. Para ello, y mediante Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, se pone a disposición de distintas Administraciones Públicas fondos públicos al objeto de crear y mejorar las infraestructuras que posibiliten la realización de actividades productivas generadoras de empleo.

El colectivo de los trabajadores eventuales agrarios en las zonas rurales demanda, además de mantener los niveles de protección, que se propicien actuaciones de información, orientación profesional y participación en planes de empleo público. Así, el Gobierno de la Nación con la participación de los agentes sociales suscribió el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria y el de Políticas de Inversiones y Empleo Agrario, lo que se concretó más tarde en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Mediante el Programa de Fomento de Empleo Agrario, el Servicio Público de Empleo Estatal subvenciona la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>5</b>

agrarios, por las Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y otras Administraciones Públicas.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a los acuerdos cerrados con los agentes sociales, dirige su aplicación a los siguientes proyectos:

- Proyectos de interés general o social a ejecutar por las Administraciones Públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios.
- Proyectos de inversiones de las Administraciones Públicas que generan empleo para los trabajadores eventuales agrarios desempleados.
- Acciones que faciliten la inserción laboral de trabajadores eventuales agrarios.

De acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto mencionado, la distribución autonómica y provincial de las cantidades a asignar por el Servicio Público de Empleo Estatal para este programa requiere la consulta de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria. A su vez, la asignación de fondos máximos disponibles a las Corporaciones Locales de cada provincia exige la participación de las Comisiones Provinciales de Seguimiento, que se establecen como obligatorias en el artículo 24 del Real Decreto 939/1997, 20 de junio. En estas Comisiones participan, entre otros, las Administraciones Públicas de ámbito territorial provincial, un representante de las Corporaciones Locales y un representante de cada una de las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales más representativas.

A la Comisión Provincial de Seguimiento de Jaén le compete la recepción de los informes de los Consejos Comarcales y la aprobación de los proyectos que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario; Consejos Comarcales en los que participan los alcaldes o un representante de los ayuntamientos y los representantes sindicales designados por las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales representadas en la Comisión Provincial correspondiente.

El Real Decreto 939/1997 supone, en el ámbito local, que el Servicio Público de Empleo Estatal subvencione los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones que las Corporaciones Locales realicen de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para los proyectos de obras y servicios a ejecutar por las Entidades Locales y un complemento de renta para los trabajadores eventuales agrarios a través de la distribución del empleo disponible y requerido para la ejecución de los proyectos.

II. La Diputación Provincial de Jaén, al igual que el resto de las diputaciones andaluzas, en colaboración con la Junta de Andalucía viene prestando apoyo a los ayuntamientos de la provincia de Jaén como beneficiarios de las ayudas estatales para la ejecución de proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario; apoyo, que en su contenido esencial, se define en las siguientes líneas de actuación:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>6</b>

- Financiar los gastos de los materiales de las obras que los ayuntamientos ejecuten, con el límite del 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal a dichos proyectos.
- Asistir y participar en la Comisión Provincial de Seguimiento presidida por el Subdelegado de Gobierno.
- Colaborar con las organizaciones sindicales provinciales en el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario, concediendo una ayuda económica para los gastos corrientes por su intervención en este Programa.

III. La Diputación Provincial de Jaén y el Sindicato Unión General de Trabajadores de Jaén contribuyen a la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén. Este sindicato ha intervenido y participado en el desarrollo del programa, siendo uno de los miembros de las Comisiones Provinciales en representación de las organizaciones sindicales firmantes de la AEPSA. Además, participa en la Comisión Provincial de Seguimiento de este Programa.

La participación de las organizaciones sindicales es conveniente para la Diputación de Jaén y para los ayuntamientos de la provincia por su conocimiento del sector agrícola, disponiendo en su estructura organizativa de federaciones o secretarías para los trabajadores de este sector.

El art. 7 de la Constitución Española reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos, compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino también considerada de interés público y social.

La colaboración de la Diputación Provincial de Jaén y los sindicatos de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores viene materializándose desde el año 2002.

En el expediente administrativo consta la solicitud de participación de la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (UGT-FICA) para el desarrollo y ejecución del PFEA. Para este ejercicio, al igual que en anteriores, la organización sindical CCOO no está interesada en suscribir convenio de colaboración para este Programa. Ambos sindicatos son los únicos que participan en la gestión y control de este Programa y fueron los firmantes del Acuerdo de la AEPSA, germen del PFEA. De ahí que solo pueden ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que son partícipes del Programa, adquiriendo, por tanto, la subvención la condición de directa por tal hecho, sin necesidad de que exista convocatoria o concurrencia.

IV. Con fecha 31 de mayo de 2022, se ha publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 104, el Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de “Fomento de Empleo Agrario Año 2022 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén”, cuyo objeto era anunciar las subvenciones a conceder a las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios, del Programa de Fomento de Empleo Agrario para la provincia de Jaén. El Acuerdo establece

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área</b>	<b>de</b>	<b>Infraestructuras</b>	<b>Junta de Gobierno</b>
<b>Municipales</b>			
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>7</b>

que las obras, proyectos o servicios a incorporar a este Programa deberán estar iniciadas antes del 15 de diciembre de 2022 y concluidas antes del 30 de septiembre de 2023, conforme a la normativa reguladora del programa.

V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial puede otorgar subvenciones a entidades de naturaleza pública o privada a través de convenios de colaboración cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de ser acreditadas en el expediente. Por ello, y teniendo en cuenta que la participación de los sindicatos en este Programa es por razones de interés público y social al compartir con la Administración Central los objetivos y finalidades del PFEA y considerando que las dos únicas organizaciones sindicales que forman parte de la Comisión Provincial de Seguimiento son UGT y CCOO, no se precisa, pues, convocatoria pública para la concesión de la subvención al sindicato UGT, que ha interesado suscribir Convenio de Colaboración con esta Diputación.

En los presupuestos anuales de la Diputación Provincial de Jaén se autorizan créditos para este cometido, aprobándose una aplicación presupuestaria específica en el estado de gastos para cubrir las obligaciones que se deriven de la colaboración con los agentes sociales en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, identificada con la numérica 510.4593.48906 del ejercicio correspondiente, denominada “Convenio Sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A”.

VI. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, consta, en el expediente abierto al efecto, memoria explicativa suscrita por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras municipales, D. José Luis Agea Martínez, relativa a la concesión de la ayuda al sindicato FICA-UGT, por importe de 18.000 euros. Asimismo, se incorpora la memoria justificativa prevista en el art. 50 LRJSP y la memoria sustitutiva del Plan Estratégico.

VII. Teniendo en cuenta el período de ejecución previsto en la convocatoria que abarca dos ejercicios, el establecido en el Convenio regulador así como los gastos corrientes admitidos, la disposición económica que sostiene la subvención que este Convenio regula se imputa al ejercicio de 2023 por la cuantía de 18.000 euros.

Las partes manifiestan su voluntad expresa de seguir colaborando en la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario y para ello disponen las siguientes

## CLAUSULAS

### Primera

El convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT), con CIF G-87582524, para mantener la ejecución y desarrollo del PFEA del 2022- 2023 en la provincia de Jaén, dando a conocer su funcionamiento como medida de mejora de las zonas rurales y

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>8</b>

su población y constituir la normativa reguladora de la subvención que, como aportación económica, la Diputación concede al Sindicato.

#### Segunda

Las actuaciones a desarrollar por la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) irán encaminadas a:

- Realización de reuniones periódicas para analizar las zonas de trabajo de la provincia de Jaén.
- Informar a los trabajadores sobre modalidades de contratación, derechos y deberes, así como de las condiciones laborales reflejadas en el convenio del sector de aplicación.
- Establecer foros sobre la problemática en materia de prevención de riesgos laborales en el sector tipo de trabajo y puesto a ocupar.

En base a lo anterior, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) ha presentado un proyecto o programa que recoge las acciones a realizar y un plan financiero que desglosa los gastos, siendo estos costes salariales, además de los ingresos previstos para su realización.

#### Tercera

La Diputación Provincial de Jaén realizará una aportación económica, por cuantía de 18.000 euros, en concepto de subvención a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) para la financiación de los gastos que se devenguen en el desarrollo del PFEA y conforme al programa o proyecto aportado por esta organización sindical.

La Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT), como beneficiaria de la subvención, ha acreditado que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

#### Cuarta

El plazo para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del convenio será inicialmente hasta el 30 de septiembre de 2023, admitiéndose como gastos subvencionables, salvo prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, los realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, siempre y cuando éstos hayan sido pagados antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

#### Quinta

El pago de la subvención se realizará mediante dos entregas:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>9</b>

- a) La primera, por cuantía de 12.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.510.4593.48906, una vez suscrito el presente Convenio.
- b) La segunda, por cuantía de 5.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.4593.48906, una vez justificados los gastos y pagos realizados en la ejecución de este Convenio conforme a lo previsto en la cláusula séptima.

Considerando el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 43.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA- UGT) queda exonerada de constitución de garantía al ser una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social como es el PFEA, ello al amparo del art. 42.2 d) del citado Reglamento.

#### Sexta

La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que el importe no supere en ningún caso, una cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario deba realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

#### Séptima

La justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas conforme al programa presentado y el cumplimiento de las condiciones establecidas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

En el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo previsto en la cláusula cuarta, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de sus resultados.
- Relación de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes o excedentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación que acredite los ingresos recibidos para financiar el programa.
- Certificación que acredite el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad

#### Octava

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención todas las incluidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a saber:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como otras de comprobación y control financiero.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>10</b>

- c) Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos.
- f) Publicación, durante al menos 10 días, en la página Web del sindicato de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la subvención concedida.
- g) Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones de anuncios habilitados para ello de las dependencias del sindicato de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la subvención concedida.
- h) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

#### Novena

Se producirá el reintegro de la subvención por concurrencia de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; todo ello sin perjuicio de las sanciones que con motivo de los incumplimientos observados pueda imponer la Diputación Provincial al beneficiario de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

#### Décima

La subvención, una vez concedida por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre publicidad de las subvenciones.

#### Undécima

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, teniendo como única finalidad canalizar la subvención directa que se concede a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT, rigiéndose esta por lo establecido en el mismo y aplicándose, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023 siempre que éstas sean compatibles con la naturaleza de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.21.2 de las mismas.

Este Convenio queda fuera del ámbito de aplicación o de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5/2023</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>11</b>

Cuarto.- Autorizar y comprometer gasto por importe de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.510.4593.48906, reconocer obligación de pago por cuantía de 12.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, si bien su pago no se realizará hasta la firma del Convenio.

Quinto.- Corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la firma del Convenio, así como la adopción de las medidas necesarias para su ejecución y seguimiento.

Sexto.- Notificar la adopción del acuerdo a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT), con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa, y de que contra el mismo cabe interponer, ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de ejercitar en su caso cualquier otro que estime conveniente.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>8</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>1</b>

<b>8</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE UN LOCAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, SITUADOS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE ÚBEDA, NÚMERO CUATRO, SÓTANO IZQUIERDA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AVANCE</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación de esta Diputación Provincial número 9, adoptada en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008, se cede el uso de los locales propiedad de esta Diputación situados en la ciudad de Jaén, calle Úbeda, número cuatro, sótanos izquierda y derecha a favor de la Asociación Jaén Objetivo Vida. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años prorrogables contados a partir del día siguiente contados a partir del día siguiente al de adopción de dicho acuerdo.

Dicha cesión de uso fue objeto de prórroga mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 30, de 25 de marzo de 2013, señalando su vencimiento para el 1 de mayo de 2018. En su condición primera se dispone que los derechos y obligaciones a que se somete la prórroga serán los establecidos en el Acuerdo antes señalado de 30 de abril de 2008.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 30, de fecha 23 de septiembre de 2015, se aprueba la subrogación a favor de la Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario Avance, en la cesión de uso de dos locales, propiedad provincial, situados en la capital, calle Úbeda, número 4, sótanos izquierda y derecha, por haberse modificado la denominación de la anterior usuaria, la Asociación Jaén Objetivo Vida.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 16, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018, se prorroga dicha cesión con los mismos derechos y obligaciones, hasta el día 1 de mayo de 2023 incluido.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 20, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2022, se aprobó la propuesta de renuncia a la cesión del inmueble situado en calle Úbeda. Número 4, sótano derecha, presentada por la Asociación Avance, señalándose en la Propuesta Segunda de ese Acuerdo que la cesión de uso continuaba en lo relativo al inmueble de calle Úbeda 4, sótano izquierda, con las mismas condiciones expresadas en el Acuerdo de 30 de abril de 2008 y los de las sucesivas prórrogas.

Este último inmueble está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación. En la sesión ordinaria número 2 del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 3 de marzo de 2010, se aprobó, entre otros, la propuesta número

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>8</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>2</b>

21 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 83 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO CUATRO SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813811VG3801S0010TJ.

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 5 de abril de 2023 se pone de manifiesto que “la propiedad de esta Diputación Provincial, situada en el barrio de las Protegidas, C/ Úbeda, número 4, sótano izquierda, no está comprendida en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén”.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud presentada por la Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario AVANCE, con NIF G-23379647, de fecha 22 de marzo de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/43326, de fecha 3 de mayo de 2023), en el que se pide la prórroga de la cesión de uso de este inmueble. Acompaña a esta solicitud los justificantes del pago de las deudas pendientes con esta Diputación e ingresadas a su favor.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>8</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>3</b>

aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 ), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.**-Prorrogar la cesión de uso del inmueble situado en esta ciudad de Jaén, en la barriada de las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, en la calle Úbeda, número cuatro, sótano izquierda, a favor de la Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario AVANCE, con NIF G-23379647 (PATCESUSO-2023/4). La prórroga se extenderá hasta el día 1 de mayo de 2028 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a veinte años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 9, adoptado en la sesión del Pleno de esta Diputación de fecha 30 de abril de 2008. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien (uno o ambos) para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes a uno o a los dos inmuebles, determinará la extinción de la cesión de uso respecto de los dos locales.

**SEGUNDA.**-Anotar esta prórroga en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

**TERCERA.** Notificar este Acuerdo a la Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario AVANCE de Jaén y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>8</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>4</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
5	9	19/05/2023	1

<b>9</b>	<b>PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, BAJO IZQUIERDA, DE LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 13, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de la enajenación mediante el procedimiento de adjudicación directa del inmueble situado en calle Úbeda, número 2, bajo izquierda, de la barriada de Las Protegidas de Jaén capital, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2023/677). El presupuesto del contrato se eleva a 80.427,29 euros.

Vista la documentación requerida por el Servicio de Patrimonio a [REDACTED], con NIF \*\*\*1941\*\*, que cumple con los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, que ha depositado la garantía definitiva (5% del presupuesto del contrato -4.021,36 €-) y que ha aportado la documentación legalmente exigida.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 ( en adelante nueva LCSP ) en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA:** Adjudicar el contrato privado de ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, BAJO IZQUIERDA, DE LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (expediente CO-2023/677), cuyo presupuesto del contrato

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>9</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>2</b>

es 80.427,29 euros, a [REDACTED], con número de NIF \*\*\*1941\*\*, en la cantidad de 80.427,29 euros, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y a la oferta presentada. De igual forma, la cantidad mensual a abonar se elevará a 220 €, que se deberán hacer efectivos durante los cinco primeros días de cada mes, con carácter anticipado; de este importe mensual, 200 € se aplicarán al precio de compra ( de ejercer la arrendataria el ejercicio de opción de compra dentro de la vigencia del contrato, que es de quince años ) y los 20 € restantes a arrendamiento. Si la contratista no ejerciera la opción de compra dentro del señalado plazo, el total importe de 220 € se aplicará al concepto del arrendamiento.

**SEGUNDA:** El contrato se formalizará inicialmente en documento administrativo, según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del pliego de cláusulas administrativas, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente adjudicación. La eficacia de este contrato se iniciará el primer día natural del mes siguiente al de su formalización. El ejercicio posterior de la opción de compra se formalizará mediante escritura pública.

**TERCERA:** En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes, se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, BAJO IZQUIERDA, DE LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente PATCONVEN-2023/677). El importe de adjudicación del contrato se hará efectivo conforme a lo establecido en la cláusula octava del pliego.

**CUARTA:** Declarar definitivamente extinguido el contrato de arrendamiento de fecha 1 de julio de 1985 suscrito entre esta Diputación, como arrendadora y [REDACTED], contrato que por Resolución número 5 de 6 de abril de 2001 dictada por el entonces Vicepresidente de la Diputación Provincial se aceptó la subrogación en la posición de arrendataria a favor de su hija, [REDACTED] por fallecimiento de aquella ( misma arrendataria y vivienda objeto del contrato). La extinción del contrato de 1985 se hará efectiva el último día natural del mismo mes de la formalización del contrato de arrendamiento con opción de compra, de conformidad con la propuesta segunda de este acto administrativo.

**QUINTA:** Notificar la adjudicación a la interesada y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

**SEXTA:** La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 110 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 27.2 de la nueva LCSP.

- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>9</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>3</b>

Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento con opción de compra de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda usted interponer cualquier otro recurso que pudiera estar más conveniente en derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>10</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>1</b>

<b>10</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE UN LOCAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, SITUADO EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 10, SÓTANO IZQUIERDA, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES CAVA-JAÉN</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 38, adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2012, se cede el uso del local propiedad de esta Diputación situados en la ciudad de Jaén, calle Virgen de la Cabeza, número 10, sótanos izquierda a favor de la Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales CAVA-Jaén. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años, contados a partir del día siguiente al del Acta de Entrega, hecho que tuvo lugar el 15 de julio de 2013.

Dicha cesión de uso fue objeto de prórroga mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 22, de 23 de mayo de 2018, señalando su vencimiento para el 14 de julio de 2023. En su condición primera se dispone que los derechos y obligaciones a que se somete la prórroga serán los establecidos en el Acuerdo antes señalado de 24 de octubre de 2012.

Este último inmueble está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación. En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrada el pasado día 3 de marzo de 2010 se aprobó, entre otros, la propuesta número 21 cuya denominación es **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.**

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES**, subepígrafe **PRIMERO INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 93 cuya denominación es **INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DIEZ SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN**, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 10 de abril de 2023 se pone de manifiesto que “la propiedad de esta Diputación Provincial, situada en el barrio de las Protegidas, C/ Virgen de la Cabeza, número 10, sótano izquierda, no está comprendida en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>10</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>2</b>

de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén”.

Visto el informe del Servicio de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial de fecha 30 de marzo de 2023 acreditativo de estar al corriente la Asociación objeto del presente en todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud presentada por la Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales CAVA-Jaén, con NIF G-23688179, de fecha 7 de mayo de 2023 (con registro de entrada en esta Diputación número 2023/44634, de la misma fecha), en el que se pide la prórroga de la cesión de uso de este inmueble.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.**-Prorrogar la cesión de uso del inmueble situado en esta ciudad de Jaén, en la barriada de las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, en la calle Virgen de la Cabeza, número diez, sótano izquierda, a favor de la Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales CAVA-Jaén, con NIF G-23688179 (PATCESUSO-2023/6). La prórroga se extenderá hasta el día 14 de julio de 2028 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a quince años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 38, adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno de esta

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>10</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>3</b>

Diputación de fecha 24 de octubre de 2012. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien (uno o ambos) para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes al inmueble, determinará la extinción de la cesión de uso.

**SEGUNDA.**-Anotar esta prórroga en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

**TERCERA.** Notificar este Acuerdo a la Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales CAVA-Jaén y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la entidad cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase,  
La Presidenta Accidental.

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>11</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>1</b>

<b>11</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/05/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
ALBANCHEZ DE MÁGINA	ADECUACIÓN CAMINO RURAL GERTE (2022/5311)	30.000,00
GUARROMÁN	INSTALACIÓN DE MUTIBASCULANTE EN VEHÍCULO LIGERO CATEG. N 1 (2021/5547)	11.556,71
SILES	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN (2022/5310)	15.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>11</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>2</b>

favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>12</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>1</b>

<b>12</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR PARA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL”</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/05/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2022/000350	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POLICIA LOCAL (AYTO. JÓDAR)					
<b>Subvención</b>	2022/005107	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICIA LOCAL					
<b>Año</b>	2022	<b>Solicitado</b>	30.000 Euros	<b>Concedido</b>	30.000 Euros	<b>Gasto a acreditar</b>	30.400 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2305300-B	AYUNTAMIENTO DE JODAR				JODAR	
<b>Informe</b>	14 de octubre de 2022	<b>Propuesta</b>		<b>Acuer./Resol.</b>			
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>				<b>Importe</b>	
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000	

Por acuerdo nº 15 de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2022, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Jódar, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de cinco meses a contar a partir de la fecha de pago de la subvención, y ampliado por acuerdo nº 19 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2023, hasta el 8/07/2023, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 12 de mayo de 2023, y registro de entrada en la Diputación nº 47395, el ayuntamiento solicita nuevamente ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

*“ ... Que el plazo total previsto de ejecución de la actividad es de cinco meses a partir de la fecha del pago de la subvención, cuya fecha fue el 22/11/2022. Que previendo que el proceso de publicación y adjudicación de la licitación para el contrato de adquisición del vehículo policial se demorará y no pudiéramos cumplir los plazos establecidos, solicitamos una ampliación de plazo, que se nos concedió con fecha 30/03/2023 donde el nuevo plazo de ejecución pasaba a ser el 08/07/2023. Aún cuando la licitación fue publicada el día 24/02/2023, desempataada ante la igualdad de puntuación de las dos empresas que presentaron oferta, y definitivamente adjudicada a la empresa APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. NIF B-29732898, nos vemos incapaces de cumplir los nuevos plazos previstos, porque la empresa adjudicataria nos ha remitido un escrito donde nos explican los motivos por los cuales no nos podrán servir el vehículo, al menos hasta finales de noviembre de 2023. Por tanto; SOLICITA Que la fecha de ejecución sea ampliada hasta el 15 de diciembre de 2023. Y*

Dependencia/Organismo <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		Órgano <b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>12</b>	<b>19/05/2023</b>	<b>2</b>

*así del mismo modo, prorrogar la fecha de justificación de la misma sumándole tres meses a la fecha indicada.”*

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15/12/2023, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>13</b>	<b>19/5/2023</b>	<b>1</b>

<b>13</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y/O DESPLAZADA POR EL TERREMOTO DE TURQUÍA Y SIRIA”.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/05/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Con fecha 6 de marzo de 2023, se presenta por CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN, solicitud de subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) para la realización del proyecto denominado “COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y/O DESPLAZADA POR EL TERREMOTO DE TURQUÍA Y SIRIA”, cuyo principal objetivo es sufragar los gastos de envío de artículos de primera necesidad para la cobertura de necesidades básicas de la población afectada y/o desplazada por el terremoto de Turquía y Siria.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa dispone que serán objeto de concesión directa aquellas que tengan carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Desde esta perspectiva, ha quedado acreditado el interés social y humanitario de la solicitud de subvención cursada por la Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén para la ejecución de un proyecto de cobertura de necesidades básicas de la población afectada y/o desplazada por el terremoto de Turquía y Siria. Con esta actividad se pretende ayudar a mejorar el bienestar de estas personas y facilitar sus procesos de incorporación e integración, mediante el envío de productos que contribuyan a su alimentación, higiene personal y de hogar, además de productos sanitarios.

Visto que la Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2023.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>13</b>	<b>19/5/2023</b>	<b>2</b>

competencias relativas al apoyo a proyectos para la solidaridad y ayuda al desarrollo, impulsando y ejecutando acciones para fomentar la solidaridad con otros pueblos y atender situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas, tal y como recogen los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores, concretándose en el presente ejercicio 2023 en el programa “*Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas*”.

Visto que no consta que con la actuación propuesta por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) para la realización del proyecto “COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y/O DESPLAZADA POR EL TERREMOTO DE TURQUÍA Y SIRIA” se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2023 aprobado por Resolución nº 91 de fecha 6 de febrero de 2023 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 13 de febrero de 2023.

Visto el Plan Financiero aportado por la Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén en el que indica que la aportación solicitada a Diputación de Jaén de cincuenta mil euros (50.000,00 €) supone la totalidad de los gastos ocasionados por la actividad y que el plazo de ejecución es el comprendido desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35.21.2.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, que establece que una vez emitida la Memoria suscrita por el Diputado Delegado del Centro Gestor, se dictará resolución por el órgano competente, que en el presente caso corresponde a la Junta de Gobierno (art.18.4 BEP), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder a la Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 50.000,00 euros, que representa la totalidad del gasto de la actividad y que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.110.2310.48003 denominada *Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas* y que se abonará con carácter anticipado para el proyecto “COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y/O DESPLAZADA POR EL TERREMOTO DE TURQUÍA Y SIRIA”.

**SEGUNDO:** Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.110.2310.48003 denominada *Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas*.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>13</b>	<b>19/5/2023</b>	<b>3</b>

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
GASTOS DEL ENVÍO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y/O DESPLAZADA POR EL TERREMOTO DE TURQUÍA Y SIRIA.	50.000'00	Aportación de Diputación Provincial de Jaén	50.000'00
<b>TOTAL</b>	<b>50.000'00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>50.000'00</b>

La cuantía consignada en el presupuesto tiene carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo, antes de la finalización del periodo de ejecución, con el objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas</i>	2023.110.2310.48003
--	---------------------

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 2 de la BEP para el 2023 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>13</b>	<b>19/5/2023</b>	<b>4</b>

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

SÉPTIMO: La Cruz Roja Española. Comité provincial de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
  1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con arreglo a los siguientes indicadores:
    - Personas beneficiadas.
    - Personas potencialmente beneficiarias.
    - Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada (Alto, Medio y Bajo)
  2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
  3. Certificación de la totalidad de ingresos recibidos para la financiación del gasto, a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>13</b>	<b>19/5/2023</b>	<b>5</b>

plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Certificado que acredite el destino de los bienes durante un plazo mínimo de cinco años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  5. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
  - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
  - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
  - Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
  - La Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023:

1. La Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>13</b>	<b>19/5/2023</b>	<b>6</b>

SUBVENCIONADO/A POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto del mismo y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.

OCTAVO: La Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>13</b>	<b>19/5/2023</b>	<b>7</b>

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificar, o reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art.31.4 B) y art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>	<b>14</b>	<b>19/5/2023</b>	<b>1</b>

<b>14</b>	<b>PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.</b>
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 25 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>5</b>		<b>19/5/2023</b>	<b>1</b>

	<b>RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO

**SESIÓN:** ordinaria **Número:** 5 de **FECHA:** 19 de mayo de 2023.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y tres minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.